

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2022/21	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	27/ de maig / 2022
Durada	Des de les 09:20 fins a les 09:35 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Amalia Cabos Barreda	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	NO
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	SÍ

Excuses d'assistència presentades:
1.- Paula Cerdá Escorihuela: Per indisposició

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:15 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 20 de maig de 2022.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 20 de maig de 2022 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 20 de maig de 2022,

2.- Expedient 4332/2022. Proposta liquidació provisional taxa per ocupació del sòl, subsol o vol de la vía pública - HIDROELECTRICA EL CARMEN ENERGIA, SL

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 19 de maig de 2022:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicación efectuada por HIDROELÉCTRICA EL CARMEN ENERGÍA SL de fecha 18/05/2022 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al Liquidación anual 2021 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta** de resolución:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación tasa	251,57 €	1,50%	3,77 €
TOTAL				3,77 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 4335/2022. Proposta liquidació provisional taxa per ocupació del sòl, subsòl o de la vía pública - GEOATLANter, SL

A la vista del informe-propuesta de la Tesorería de data 19 de maig de 2022:

“PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicación efectuada por GEOATLANter SL de fecha 18/05/2022 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al LIQUIDACIÓN ANUAL 2021se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta** de resolución:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación tasa	12.650,46 €	1,50%	189,76 €
TOTAL				189,76 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 6200/2019. Proposta per aprovar Devolució d'Ingressos Indeguts - ANGELA MARTÍ ORTIZ

A la vista del informe-proposta de la Tesoreria de data 19 de maig de 2022:



«INFORME-PROPOSTA DE TRESORERIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En relación con el escrito presentado por Angela María Ortiz García por el que solicita la devolución del importe del impuesto y la tasa abonados por autoliquidación nº 020190323327 en fecha 07/12/2019 en concepto de licencia de obras menores, según documentación que obra en el expediente.

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por no realizar las obras por motivos de salud.

TERCERO. En fecha 10/05/2022 Angela Maria Ortiz García presenta copia de la escritura que justifica que es la propietaria de la parcela sita en la Calle Illot del Carallot, 12, así como justificante del pago que realizó del permiso obras- valla finca entrado en fecha 07/05/2019.

CUARTO. Por parte de los servicios técnicos en fecha 04/12/2020 se ha emitido informe en el sentido de :

“Expedient núm.: 6200/2019

Procediment: *Devolució d'Ingressos*

En relació con el informe solicitado por la Tesorería relativo a solicitud presentada por Ángela María Ortiz García de devolución de la tasa de licencia de obra menor 4346/2019, la TAG de Infraestructuras

INFORMA

- 1.- *En fecha 09/05/2019 se solicitó por JUAN MARTÍN QUEROL RODRÍGUEZ en rep. de KASKYAKO, S.L., con registro de entrada n.º 2019-E-RC-1374, licencia de obra menor para vallar parcela, alisar terreno y construir valla perímetro parcela en calle Illot del Carallot, 12.*
- 2.- *Consta en el expediente justificante del pago de la tasa y del ICIO por importe de 460,00 €, cuyo sujeto pasivo es KASKYAKO, S.L.*
- 3.- *En fecha 31/05/2019 se emite informe técnico y jurídico favorable a la concesión solicitada.*
- 4.- *Mediante decreto de alcaldía n.º 2019-1616, de 07/06/2019, se concede a KASKYAKO, S.L. la licencia solicitada con una vigencia de 2 meses.*

Lo que informo a los efectos oportunos”.

Por parte del controlador urbanístico, se informa en el sentido de:

Expedient núm.: 6200/2019 Informe Inspección Controlador Urbanístico Procediment: Devolució d'Ingressos Interessat: ANGELA MARIA Benjamín May Ulldemolíns, controlador urbanístico de e Ayuntamiento, por la presente hace constar: Que tras realizar visita de inspección se observa que no han realizado las obras concedidas en licencia 4346/209. Se adjunta: Documentación fotográfica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la ordenanza fiscal que lo regula dispone que constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia.

El artículo 6 relativo al devengo dispone que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso

a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

El artículo 3 dice que son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, general tributaria, que sean dueños de la construcción instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción instalación u obra. Será considerado como dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Así mismo, tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

SEGUNDO Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

CONCLUSIÓN: En el expediente consta el justificante del pago de la tasa y del ICIO por importe de 460,00 €, de la licencia de obras menores cuyo sujeto pasivo es KASKYAKO, S.L., empresa que ha cerrado, como consecuencia la propietaria de la parcela D^a Angela Maria Ortiz Garcia solicita al Ayuntamiento la devolución de las tasas pagadas por no realizar las obras por problemas de salud.

Siendo que D^a Angela Maria Ortiz García acredita mediante escritura que es la dueña de la parcela donde no se han realizado las obras concedidas en licencia 4346/2019, se le reconoce el derecho a obtener la devolución del ICIO de acuerdo con el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 general tributaria de 17 de diciembre, en la que dispone que se tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras”.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Reconocer a Angela María Ortiz García, propietario del inmueble, el derecho a la devolución de 402,50 euros ingresados en concepto de ICIO en concepto licencia de obra menor para vallar parcela, alisar terreno y construir valla perímetro parcela en calle Illot del Carallot, 12, al no haberse realizado las obras.

SEGUNDO. Desestimar la solicitud de devolución de la Tasa de Licencias Urbanísticas por haberse realizado el hecho imponible por concesión de licencia por decreto de alcaldía n.º 2019-1616 07/06/2019.

TERCERO. Notificar la resolución al interesado y a su representante, requiriéndole para aporte, en caso, ficha de mantenimiento de terceros a los efectos de poder efectuar la devolución.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 700/2022. Proposta concessió llicència d'obres de Reforma i ampliació d'habitatge unifamiliar aïllat a C/ Illa de Corsega,7 - STEFANIE WIELAND

A la vista del informe-proposta de la TAG d'urbanisme i la arquitecta municipal de data 23 de maig de 2022.

2022:

«INFORMAN

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 21/01/2022, registro de entrada n.º 613, DENIA GAUXACHS NIETO, con DNI 73390255S, en representación de STEFANIE WIELAND, con NIE Y1133496R, presenta solicitud de licencia de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con emplazamiento en CL L'ILLA DE CORCEGA, 7 (referencia catastral 8775409BE8887N0001WO)

2º - En fecha 11/03/2022 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 14/03/2022 se requiere a la persona solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar con fecha 10/05/2022 y con nº de registro de entrada 2022-E-RE-4765.

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico y ejecución de REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CL L'ILLA DE CORCEGA, 7 (referencia catastral 8775409BE8887N0001WO), suscrito por la arquitecta DENIA GAUXACHS NIETO, colegiada n.º 12.667 del CTAC, y declaración responsable de técnico competente.
- Justificante del pago del ICIO, por importe de 840,14 € (1,75% del PEM, estimado en 48.007,88 €)
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 1.000,00€.
- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 300,00€.
- Justificación de cumplimiento de DB-SI, DB-SUA y DC09.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

6º - Consta informe del CONTROLADOR URBANÍSTICO acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial

Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Conceder licencia de obras a STEFANIE WIELAND, para REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CL L'ILLA DE CORCEGA, 7 (referencia catastral 8775409BE8887N0001WO), según proyecto básico y de ejecución suscrito por la arquitecta DENIA GAUXACHS NIETO, colegiada n.º 12.667 del CTAC, y declaración responsable de técnico competente.

2º.-Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente.

3º.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

4º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modificado contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Conselleria d'Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.



- Designación de la dirección facultativa de las obras.

SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales
- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con al promoción se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto los siguientes puntos:

-Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" Capitulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 4 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 4 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados cubierta se ajustarán al mismo artículo.

-Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)

La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 2 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm,



lindes frontal.”

-También, se deberá dar cumplimiento al artículo “6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación” del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

-El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

“e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.

Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.

De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m2 siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros.”

- De conformidad con el proyecto presentado la licencia no ampara la intervención sobre el elemento auxiliar fuera de ordenación en la zona de retranqueo.

CUARTA:

La edificación únicamente podrá destinarse a los usos previstos en proyecto de vivienda unifamiliar aislada.

QUINTA:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de vía pública.

SEXTA:

Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, o quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio

SÉPTIMA:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal

el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA

No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

DÉCIMA:

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DECIMOPRIMERA

Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

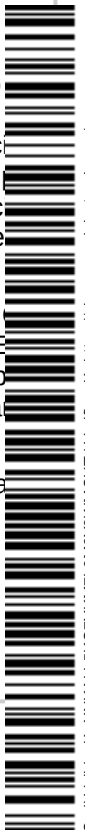
5º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

6º. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICI) determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 840,14 euros (1,75% del PEI estimado en 48.007,88 euros, sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practica la correspondiente liquidación definitiva.

7º. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.



En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 2571/2022. Proposta concessió llicència d'obres per a habitatge unifamiliar aïllat a Av. Fco. Jose Balada, 107 - Parcela 11 - PLAYMAR INNOVACION 2014,SL

A la vista del informe-proposta de la TAG d'urbanisme i la arquitecta municipal de data 23 de maig de 2022:

"INFORMAN

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 22/03/2022, con nº de registro 3016 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en AV FCO. JOSE BALADA 107 – PARCELA 11(referencia catastral 7455243BE8875S), cuyo promotor es PLAYMAR INNOVACION 2014 SL, con CIF B12932117.

2º - En fecha 06/05/2022 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 11/05/2022 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar con fecha 13/05/2022 y con nº de registro de entrada 4914.

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en AV FCO. JOSE BALADA 107 – PARCELA 11, suscrito por el técnico MIGUEL J. ADELL PASCUAL y con declaración responsable de técnico competente.
- Justificante del pago del ICIO, por importe de 1.810,41 € (1,75% del PEM, estimado en 103.452,00 €)
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía gestión de residuos generados en la obra, por valor de 119,00 €.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

6º - Consta informe del CONTROLADOR URBANÍSTICO acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACION Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de

Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Conceder licencia de obras a PLAYMAR INNOVACION 2014 SL, con CIF B12932117, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en AV FCO. JOSE BALADA 107 – PARCELA 11 de esta localidad (referencia catastral 7455243BE8875S), según proyecto redactado por el técnico MIGUEL J. ADELL PASCUAL y declaración responsable de técnico competente.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

3º.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modificado contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Conselleria de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.



SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras en relación a los servicios urbanísticos.

- La ejecución de las obras se sujetará a las siguientes condiciones:
- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- La finca original objeto de actuación, así como las colindantes, disponen de suministro de energía eléctrica. En el caso de que dicho suministro no sea suficiente en las potencias requeridas en el edificio proyectado deberán ajustarse las nuevas acometidas a la legalidad vigente de la Ley del Sector Eléctrico y sus normas reguladoras R.D. 1955/200, R.D. 222/2008 entre otras, y sucesivas, en lo referente a los derechos de extensión o acometida eléctrica.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos

TERCERA:

La parcela mantendrá su carácter unitario en régimen de división horizontal tumbada. La presente licencia no predispone a la misma para la segregación de las zonas privativas que forman parte de la parcela.

CUARTA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:
- Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros sobre el plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.
- Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente siguiente apartado:
- "(...)"
- La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3

metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal.”

•También, se deberá dar cumplimiento al artículo “6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación” del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo. Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7).

•
•El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

•“e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

•Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

•Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

•Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.

•Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.

•De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

•El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m² siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros.”

QUINTA:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.

SEXTA:

Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, o quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SÉPTIMA:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal efecto el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA:

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA

Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º.La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.-Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 1.810,41 euros (1,75% del PEM, estimado en 103.452,00 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6º.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 2389/2022. Proposta concessió llicència d'enderroc d'edificació existent a Cl/ San Sebastián, 37 - RODA CONSTRUCCION Y DISEÑO, SL

A la vista del informe-propuesta de la TAG d'urbanisme i la arquitecta municipal de data 23 de maig de 2022:

«INFORMAN:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 15/03/2022, con nº de registro 2022-E-RE-2767, tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, con emplazamiento en CL SAN SEBASTIAN 37 (referencia catastral 6334920BE8863C0001BK), cuyo promotor es la sociedad

mercantil RODA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO SL, con CIFB12892980.

2º - Tras requerimiento en fecha 25/04/2022 con número de registro de salida 2022-S-RE-4983, el solicitante complementa su solicitud en fecha 16/05/2022 (registro de entrada 2022-E-RE-4983).

3º - Se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE en CL SAN SEBASTIAN 37 (referencia catastral 6334920BE8863C0001BK), suscrito por la arquitecta DENIA GAUXACHS NIETO y visado por Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 11/02/2022 con el número de visado 2022/161-1.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 11/02/2022 con el número de visado 2022/161-1.
- Justificante del pago del ICIO, por importe de 517,54 euros (1,75% del PEM, estimado en 29.573,96 euros).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 500,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 1334,80€.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Plano de ocupación de la vía pública y justificante de abono de tasas correspondientes.

4º - Consta informe del Arquitecto Técnico Municipal acerca de los servicios afectados.

5º - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente de disciplina urbanística.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º - Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º - Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

3º - Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegiado Obligatorio.

4º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona ordenación:

ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada

5º - Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto, en virtud de lo cual se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º - Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º -Conceder la licencia urbanística a RODA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO SL, con CIFB12892980, para el DERRIBO DE EDIFICACION EXISTENTE en CL SAN SEBASTIAN 37 de esta localidad, con Referencia Catastral 6334920BE8863C0001BK, conforme proyecto suscrito por la arquitecta DENIA GAUXACHS NIETO, y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 11/02/2022 con el número de visado 2022/161-1.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:

1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.

2. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.

3. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:

- Gas Natural
- Telefónica
- Aigües de Vinaròs
- Iberdrola
- Ono.

4.-En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.

5.-Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.

6.-Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.

7.-Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de alineaciones y rasantes.

SEGUNDA: CONDICIONES para la OCUPACIÓN de la VÍA PÚBLICA:

Antes de la ocupación de la vía pública deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a las condiciones. En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.4.1, 3.4.2, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

TERCERA:

Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión.



consecuencia del derribo.

CUARTA

La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que puideren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

QUINTA:

La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .

SEXTA:

La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que puideren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA

- 1-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.
- 2.-Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.
- 3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

OCTAVA:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

NOVENA:

Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.



3º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 517,54 euros (1,75% PEM), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

5º. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 4363/2022. Proposta per aprovar la certificació nº 1 Ampliació cementeri (POYS)

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme, Patrimoni, Turisme i Relacions Institucionals de data 23 de maig de 2022:

“D. Marc Albella Esteller, Concejal de urbanismo, patrimonio, turismo y relaciones institucionales del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs,

Vista la certificación nº 1 de fecha 12/04/2021 acompañada de la factura nº 2222071 de fecha 12/04/2022 correspondiente a las obras de Ampliación cementerio. Construcción 152 nichos POYS'21

Vista el acta de comprobación de replanteo.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de fecha 12/04/2021 acompañada de la factura nº 2222071 de fecha 12/04/2022 correspondiente a las obras de Ampliación cementerio. Construcción 152 nichos POYS'21, expediente nº 6122/2021.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 3626,90 (Iva incluido) a la mercantil CONSBE SL CIF nº B12090098 con cargo a la partida 164 619.00 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal”

Votació i adopció d'acords



Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 3169/2022. Proposta per adjudicar la contractació del servei de manteniment de les instal·lacions de climatització i ACS del CEIP Jaume I. - ECOSIONA ENERGIA, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme, Patrimoni, Turisme i Relacions Institucionals de data 18 de maig de 2022:

“D. Marc Albella Esteller como regidor de urbanismo se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local-Alcaldía, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización y ACS del CEIP Jaume I por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D. Alejandro Arroyo Escrig como técnico y D. Marc Albella Esteller como concejal de urbanismo.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y el resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 202200009577 fecha 12/04/2022

Visto el informe jurídico desfavorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 12/05/2022 en que informa de que el servicio que se pretende contratar es recurrente y que por lo tanto es necesario licitarlo.

Visto en informe técnico de alegaciones realizado por el técnico Alejandro Arroyo Escrig de fecha 25/04/2022 en el que dice:

«Tal y como se informa por parte del vicesecretario, el servicio de mantenimiento de climatización del CEIP Jaume I ha de licitarse, y aprovechando el procedimiento se incluirán todos los aparatos de aire acondicionado del resto de dependencias municipales.

A fecha de hoy todavía no se ha realizado ningún pliego técnico para proceder a su licitación, debiéndose principalmente a la saturación de trabajo en que la que actualmente me encuentro sumido.

Existe intención de realizar los pliegos técnicos de cara a que se pueda licitar el servicio de mantenimiento para el próximo año, mientras tanto es imprescindible y necesario que se realice el mantenimiento de la instalación de ACS y climatización del Jaume I, puesto que nos encontramos a

una instal·lació molt complexa i el seu valor econòmic és molt alt. En cas que aquest manteniment no es realitzi la instal·lació podria averiar-se, quedant fora de garantia al no haver-se realitzat el manteniment tècnic-legal periòdic, sent el preu de la seva reparació molt elevat.

Es per això, que durant aquest any i de manera excepcional hauria de realitzar-se el manteniment de la instal·lació, mentre que es prepara tota la documentació per a la licitació del servei.»

Per part d'aquesta concejalía d'urbanisme es proposa a la Junta de Govern Local l'adopció del següent **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercer Ecosiona Energia S.L. amb CIF B97836027, la contractació del servei de manteniment de les instal·lacions de climatització i ACS del CEIP Jaume I, per un preu de 9.627,12 € (iva inclòs) per ser la de quantia econòmica més baixa de les presentades.

SEGUNDO.- Aprovar la proposta de despesa amb CSV 66ZH43ACF9PNA6TRL2A5PFDLM suscrita per el tècnic Alejandro Arroyo Escrig i per el regidor Marc Albella Esteller en relació a la necessitat del contracte i a que no es estigui alterant el seu objecte amb la finalitat de eludir els requisits de publicitat i concurrència.

TERCERO.- Autoritzar i disposar el despesa a favor de Ecosiona Energia S.L. amb CIF B97836027, la contractació del servei de manteniment de les instal·lacions de climatització i ACS del CEIP Jaume I, per un preu de 9.627,12 € (iva inclòs) amb càrrec a la partida n.º 4591.212.00.

CUARTO.- Significar al adjudicatari que per a que la Tesorería Municipal li faci efectiu el pagament del preu del contracte, haurà de presentar factura de conformitat amb la normativa aplicable així com que ha de aparèixer el número de RC en la mateixa.

QUINTO.- Notificar el present acord al adjudicatari i comunicar a la Intervenció Municipal i al departament de Contractació a efectes de la seva publicació de conformitat amb l'article 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 3739/2022. Proposta per aprovar la concessió de subvencions a entitats d'acció social 2022.

A la vista del informe-proposta de Benestar social de data 4 de maig de 2022:

"INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA "Concesión de subvenciones a entidades de acción social 2022"



De acuerdo con las bases específicas para la convocatoria "Concesión de subvenciones a entidades de acción social", emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO. Que las bases que rigen la presente convocatoria fueron publicadas en el BOP nº 65 de fecha 01/06/2017.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio la convocatoria para la "Concesión de subvenciones a entidades de acción social" cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

- a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP nº 65 de fecha 01/06/2017
- b.- El crédito presupuestario total.

Exercici	Aplicació pressupostària	Total
2022	2314.480.08	100.000 €

c.- Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de los sectores más vulnerables de la ciudad a través de las asociaciones y entidades de acción social, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (art. 1 Bases específicas)

d.- El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP



e.- Las subvenciones están destinadas a las siguientes actividades:

1.Actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social, laboral de colectivos en riesgo de exclusión social. Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud. Actividades informativas y formativas que faciliten la sensibilización sobre temas directamente relacionados con el área de Bienestar Social

2.Mediante la presente convocatoria se subvencionarán los gasto necesarios para la óptima ejecución del proyecto de acción social para el cual se solicita subvención, y que estén expresamente detallados en éste.

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en anexo I de las Bases

g.- El abono de la subvención otorgada a las ONG's y Asociaciones locales se hará mediante pago único

h.- Plazo de justificación: La justificación de la subvención se hará como máximo hasta el 15 de octubre del año en curso, (art 12 Bases específicas)

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de 100.000€ con cargo a la partida arriba indicada del presupuesto municipal.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

CUARTO.- Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 4203/2022. Proposta per aprovar ajudes conciliació de la vida laboral i familiar 2022 - Concurrencia Competitiva CHIQUIBONO 2022

A la vista del informe-propuesta de la TAG i la Regidoria d'Infància, Educació i Esports de data 16 de maig de 2022:

«APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA “Ayudas a la conciliación de la vida laboral y familiar 2022 (Chiquibono)”

MªCarmen Redó Solanilla, Técnico de Administración Gral. al servicio del área de educación, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente de referencia .

Examinada las bases específicas para la convocatoria mediante concurrencia competitiva subvenciones para “Ayudas a la conciliación de la vida laboral y familiar 2022 (Chiquibono) emito el siguiente,

INFORME



Las bases que rigen la presente convocatoria fueron publicadas en el BOP núm 65 de fecha 01/06/2017 siendo prorrogadas su vigencia al presente ejercicio por el anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor (BOP núm.53 de 03 de mayo del 2022)

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La competencia para la aprobación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de competencias nº2019-1800 de 24/06/2019.

Conforme lo que antecede y con el visto bueno de la concejalía del área de educación y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio para la concesión de subvenciones para “Ayudas a la conciliación de la vida laboral y familiar 2022 (Chiquibono)”, cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

- a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP núm. 65 de fecha 01/06/2017
- b.- El crédito presupuestario total

Ejercicio	Aplicación	Total
2022	326.480.01”Chiquibono”	130.000€

c.- Objeto.- Base 1ª

d.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles siguientes a la publicación en BOP de la Convocatoria (Base 6.2)

e.- Destinatarios.- Serán destinatarios del chiquibono aquellos padres/madres/tutores con niños/as nacidos en el año 2020 y 2021 y que cumplan con los requisitos fijados en las presentes bases.



f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en Base 7º

g.- Anticipos.- Si Base 9º

h.- Plazo de justificación.- Base 9ª

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de 130.000€ con cargo a la partida arriba indicada del presupuesto municipal.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

CUARTO.- Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 3758/2021. Proposta per aprovar ajudes conciliació de la vida laboral i familiar 2022 - Concurrencia Competitiva CHIQUIBONO Abril 2021/2022

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Infància, Educació i Esports de data 16 de maig de 2022:

«PROPOSTA DE LA REGIDORA D'EDUCACIÓ

Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2021, Annex III BOP núm. 21 de 18 de febrer de 2021

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 13 d'agost i 24 de setembre de 2021 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 29 de juliol de 2021 i la proposta de rectificació respectivament, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar.

Begoña López Branchat, Regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de ABRIL i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte que s'indica, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica també en la següent graella:

Val a dir que hi ha dos usuaris de serveis socials: FT405904, xiquets nascuts l'any 2021, que no compleixen amb la base 2 de la convocatòria (primer paràgraf), xiquets nascuts l'any 2019 i 2020, a causa de les circumstàncies excepcionals sent aquests refugiats de guerra, i per mitjà de la valoració de serveis socials amb el degut informe, es proposa se'ls



concedisca l'ajuda per a la conciliació de la vida laboral i familiar durant els mesos d'abril, maig i juny.

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

DNI Sol·licitant	€/mes	Abril
19009937T	125	125 €
20249100S	125	125 €
18990655S	125	125 €
20245543T	125	125 €
73393462W	31,25	31,25 €
73390560K	125	125 €
X4988826B	31,25	31,25 €
X9782205Y	125	125 €
47827260W	31,25	31,25 €
47827260W	31,25	31,25 €
73390451G	93,75	93,75 €
47824783D	125	125 €
X4888945L	125	125 €
X9704795Z	93,75	93,75 €
39384367H	125	125 €
73389653B	125	66 €
Y1353941Z	125	125 €
20926870K	125	125 €
20926870K	125	125 €
X5449009X	125	125 €
X7994341R	62,5	62,5 €



73390435B	125	125 €
73392396V	125	125 €
20478503Q	125	125 €
20478503Q	125	125 €
73390115J	93,75	93,75 €
73394074Q	125	125 €
73396725E	62,5	62,5 €
Y4603975X	125	125 €
Y6741143H	125	125 €
Y6741143H	125	125 €
X9009707D	125	125 €
9837198Y	125	125 €
73394101C	125	125 €
47625496V	125	125 €
73390604L	125	125 €
73395860P	125	125 €
73393302A	31,25	31,25 €
20479211B	125	125 €
73259771X	31,25	31,25 €
73394095Z	125	125 €
20472978B	125	125 €
47827758V	125	125 €
Y2682588C	62,5	62,5 €
47824747L	125	66 €



X6818938J	125	125 €
33550588M	125	125 €
47627990G	125	125 €
73390314M	93,75	93,75 €
20244073W	125	125 €
73390110P	125	125 €
Y2561498W	125	125 €
20476014B	93,75	93,75 €
X7774891V	62,5	62,5 €
73395570V	125	60 €
47823597L	125	125 €
20464931Z	125	125 €
20464931Z	125	125 €
52914995E	93,75	93,75 €
20471829N	31,25	31,25 €
31727791G	125	125 €
73389584B	93,75	93,75 €
19005632L	125	125 €
Y3400011G	125	125 €
Y4723081E	125	125 €
73398020Y	125	125 €
X9088678K	125	125 €
20472280A	125	125 €
73394121V	93,75	93,75 €



47821786W	125	125 €
Y5898504F	125	125 €
73393475S	125	125 €
73393475S	125	125 €
9837921Q	62,5	62,5 €
	TOTAL	7.848 €

Segon.- Per als beneficiaris de serveis socials que s'indiquen a continuació se sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

DNI sol·licitant	Porcent 100%	€ mes
47825859G	125 €	125 €
53031284T	125 €	125 €
26249831T	125 €	125 €
210019522	125 €	125 €
70739596Z	125 €	125 €
FT405904	125 €	125 €
FT405904	125 €	125 €
	TOTAL	875 €

A continuació s'indica qui és el beneficiari de l'endossament::

- Per al xiquibó aprovat a favor DNI 47825859G, l'endossament és a favor de la ludoteca El Niu, titular Leila Bouanati amb NIF ****9145*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de DNI 53031284T, l'endossament és a favor de la ludoteca Les Juguines, titular Laura Segura Puchal NIF ****2904L. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.



- Per al xiquibó aprovat a favor de DNI 26249831T , l'endossament és a favor de la ludoteca A,E,I,O,U, titular Demelsa Moles Martínez NIF****2870P. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de DNI 210019522 , l'endossament és a favor de la ludoteca Don Miki, titular Amparo Roig Pavia NIF ****8764L. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de DNI 70739596Z, l'endossament és a favor de la ludoteca A,E,I,O,U, titular Demelsa Moles Martínez NIF****2870P. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de pasaporte FT405904, l'endossament és a favor de la ludoteca Jardí de Ninets, titular M^a Angeles Albiol Sebastià amb NIF ***8330**. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de pasaporte FT405904, l'endossament és a favor de la ludoteca Jardí de Ninets, titular M^a Angeles Albiol Sebastià amb NIF ***8330**. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

Val a dir que a l'expedient consta còpia de l'endossament degudament revisat.

ANNEX Núm.1, ENDÓS ABRIL

Tercer.- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes d'abril serà així com aquelles que venen de serveis socials ascendeix a la quantitat de 8.723 €.

Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 1898/2022. Proposta per aprovar convocatòria subvencions per al Concurs Nacional de Cuina Aplicada al llagostí de Vinaròs 2022.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme, Patrimoni, Turisme i Relacions Institucionals de data 17 de maig de 2022:



“INFORME TÉCNICO SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA Concurso Nacional de Cocina Aplicada al Langostino de Vinaròs 2022

De acuerdo con la providencia de alcaldía de 09/03/2022 y las bases específicas para la convocatoria mediante concurrencia competitiva subvenciones para Concurso Nacional de Cocina Aplicada al Langostino 2022 (BOP n.º 77 de 29/06/2017), emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO. Que las bases que rigen la presente convocatoria fueron publicadas en el BOP n.º 77 de fecha 29 de junio de 2017.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio para la concesión de subvenciones para Concurso Nacional de Cocina Aplicada al Langostino de Vinaròs 2022 cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

- a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP n.º 77 de fecha 29 de junio de 2017.
- b.- El crédito presupuestario total.

Exercici	Aplicació pressupostària	Import
2022	432.480.02 "Premios concurso cocina langostino"	3750 €

- c.- Objeto condiciones y finalidad subvención.



Bases 1^a, 2^a y 3^a de las bases generales

d.- El plazo de presentación de instancias será del 4 de abril al 15 de mayo.

e.- Las subvenciones están destinadas a premios concurso:

1º 1.500€, 2º 1000,00€ y 3º 500,00€

Además este año 2022 se establece el premio popular de 750 €

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en las bases 10^a, 11^a, 12^a, 13^a

En el caso del premio popular el criterio de valoración serán las votaciones por parte de la clientela que acuda a los restaurantes locales que participen en las Jornadas de Cocina del Langostino de Vinaròs, que se celebraran del 22 de mayo al 12 de junio. El restaurante que obtenga el mayor número de votos será el beneficiario de dicho importe. La votación se llevará a cabo durante los 15 primeros días de las jornadas y el premio se hará público el mismo día del Concurso Nacional de Cocina aplicada al Langostino de Vinaròs.

g.- Anticipos no

h.- Plazo de justificación: Base 8^a

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de 3750 € con cargo a la partida 432.480.02 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

CUARTO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

Dació de compte de diversos assumptes.

No hi ha

C) PRECS I PREGUNTES

No hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

